

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL FONDO DE APOYO A LA OBSERVACIÓN ELECTORAL 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos, en adelante “**el IIDH**”, a través del Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), representado por el Lic. José Thompson Jiménez, Director Ejecutivo, y el Instituto Nacional Electoral de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo “**el INE**”, representado por el Dr. Lorenzo Córdova Vianello y el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo, respectivamente; en lo subsecuente “**las Partes**”.

CONSIDERANDO:

Que el día 23 de diciembre de 2020 “**las Partes**” suscribieron el *Convenio de Colaboración INE/DJ/208/2020*, cuyo objeto consiste en establecer los términos bajo los cuales colaborarán en la creación y ejecución del proyecto denominado “*Fondo de Apoyo a la Observación Electoral 2021*”, el cual tiene como propósito brindar asistencia técnica y apoyo financiero a organizaciones de la sociedad civil mexicanas y a instituciones de estudios superiores que realicen actividades de observación e investigación relacionadas al proceso electoral federal y locales concurrentes 2020-2021 en cualquiera de sus etapas, de tal forma que, además de contribuir a la difusión y consolidación de la cultura democrática mediante una activa participación ciudadana, se cuente con testimonios sólidos y fundados sobre los atributos de esos procesos electorales.

Que el artículo 20 del citado instrumento señala en sus párrafos primero y segundo, lo siguiente:

“El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma que conste al calce del presente instrumento y hasta el 30 de noviembre de 2021.

*Este Convenio podrá ser modificado, en cualquier momento, por acuerdo de “**las Partes**”. Las modificaciones se formalizarán por escrito y entrarán en vigor a la fecha de su firma.
...”*

Que el artículo 13 del citado instrumento señala en sus penúltimo y último párrafos lo siguiente:

*“...
En caso de que exista un remanente, “**el IIDH**” notificará a “**el INE**”, en términos de lo señalado en el artículo 18 de este instrumento, quien informará en los mismos términos del artículo citado en este párrafo y, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a “**el IIDH**” respecto de la cuenta en la que habrá de depositar los recursos no ejercidos.*

*Estos serán reintegrados a “**el INE**” a más tardar el 21 de noviembre de 2021.”*

Manifestando que es voluntad de “**Las Partes**” modificar los artículos 13 y 20; y adicionar el artículo 12 Bis al convenio primigenio, en los términos señalados en este instrumento.

Declarando que el presente instrumento se suscribe en términos de lo señalado en el artículo 20, párrafo segundo del Convenio de Colaboración.

Expuesto lo anterior, **“Las Partes”** acuerdan:

PRIMERO. La modificación a la fecha señalada en el último párrafo del artículo 13, para quedar de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 13
Financiamiento**

(...)

Estos serán reintegrados a “el INE” a más tardar el 28 de enero de 2022.”

SEGUNDO. Realizar la modificación a la fecha de término de la vigencia indicada en el artículo 20, para quedar como se redacta a continuación:

**“ARTICULO 20
Disposiciones Finales**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma que conste al calce del presente instrumento y hasta el 31 de enero de 2022, o en su caso, hasta los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la última firma...”

TERCERO. Adicionar el artículo 12 Bis, que a la letra señalará:

**“ARTÍCULO 12 BIS.
(***)**

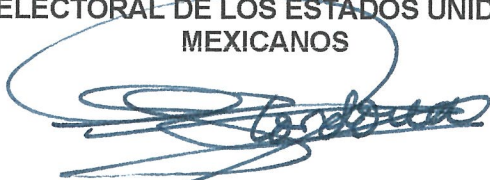
“Las Partes” acuerdan que a la conclusión de las actividades sustantivas relacionadas con los componentes 1 y 2, la Secretaría Técnica del “FAOE 21” promoverá la realización de una evaluación externa sobre la organización, el funcionamiento y los resultados del Fondo de Apoyo a la Observación Electoral 2021, la cual incluirá recomendaciones sobre su viabilidad y pertinencia a futuro.

La Secretaría Técnica tendrá hasta el 24 de enero de 2022 para la conclusión de esta actividad.

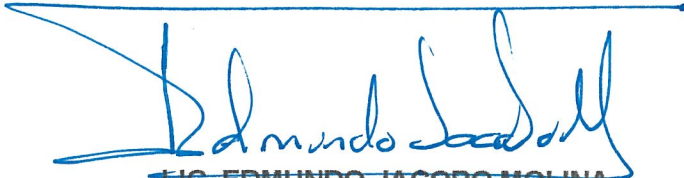
Para cubrir los gastos inherentes a la operación de la Secretaría Técnica durante el periodo de la prórroga, como los relativos a la realización de la evaluación externa, se dispondrá del recurso financiero remanente del FAOE 21, previa propuesta de ajuste presupuestal que presente la Secretaría Técnica al Grupo de Seguimiento.”

Se firma la presente Adenda, en Ciudad de México, México y en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 2021, en dos ejemplares en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS**

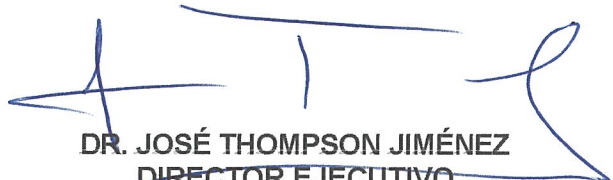


**DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO
CONSEJERO PRESIDENTE**



**LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO**

**POR EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
DERECHOS HUMANOS**



**DR. JOSÉ THOMPSON JIMÉNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO**



La presente hoja de firmas forma parte de la Adenda al *Convenio de Colaboración para la ejecución del Fondo de Apoyo a la Observación Electoral 2021, INE/DJ/208/2020* que celebran por una parte el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y, por la otra, el Instituto Nacional Electoral de los Estados Unidos Mexicanos, documento que consta de 3 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.